



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la actuación integrada AI-02 del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

El Alcalde de Basauri, con fecha 20 de julio de 2026 ha dictado el Decreto 3796/2026 en relación con el Proyecto de Reparcelación de la actuación integrada AI-02 del PGOU de Basauri, que dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Actuación Integrada AI-02 del PGOU de Basauri, aprobado por la Junta de Concertación del ámbito en reunión celebrada el día 26 de junio de 2026 y presentado al Ayuntamiento en fecha 29 de junio de 2026.

Segundo: Extender, una vez firme esta resolución en vía administrativa y se hayan abonado y justificado las cantidades previstas en el mismo, con las solemnidades y requisitos previstos en el Reglamento de Gestión Urbanística y la legislación hipotecaria, certificación administrativa del contenido del proyecto de reparcelación definitivamente aprobado, a los efectos de su presentación en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Acordar la cesión obligatoria, por parte de la Junta de Concertación de la Actuación Integrada AI-02 al Ayuntamiento, gratuitamente y en su caso, urbanizados, de las siguientes superficies: 810,30 m² de espacios libres (en talud) y 415,19 m² destinados a vialidad, así como a ETS (Eusko Trenbidea Sarea) las parcelas destinadas a Sistema General Ferroviario bajo y sobre rasante, que se le adjudican en el proyecto de reparcelación, de 277,99 m² de extensión superficial.

Cuarto: Remitir copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Tributos a los efectos legales correspondientes.

Quinto: Notificar la presente resolución a las personas interesadas con expresión de los recursos que legalmente procedan.

Sexto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en uno de los diarios de la provincia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que ahora se notifica, y esto en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. Tal recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo si, en el transcurso de un mes desde la fecha de su interposición, no se le notifica la resolución de éste. En este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado en el párrafo primero de esta notificación será de seis meses, contándose a partir del día siguiente al que se produjo la desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de cuanto se señala anteriormente, podrá utilizar otros medios de impugnación si lo estima oportuno.

En Basauri, a 21 de julio de 2026.—El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren